

**Acuerdo CG/004/2025****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2023 A AGOSTO DE 2024.****GLOSARIO**

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Seguimiento.** La Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Comisión del Servicio.** La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **DESPEN.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Nacional Electoral.
- VI. **Estatuto.** El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- VII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- IX. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **Lineamientos para la evaluación del desempeño.** Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XI. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XII. **Órgano de Enlace.** El Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Personal del Servicio.** El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIV. **Presidencia.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **SIISPEN.** El Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XVIII. **SPEN o Servicio.** El Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIX. **Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Aprobación del Acuerdo INE/CG909/2015.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, por el que se aprobó el Estatuto, iniciando su vigencia el 15 de enero de 2016.

**Acuerdo CG/004/2025**

2. **Aprobación del Acuerdo CG/10/16.** El 16 de marzo de 2016, el Consejo General en la 1^a Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/10/16 por el que se designó al Órgano de Enlace, que atenderá los asuntos del SPEN.
3. **Aprobación del Acuerdo CG/24/2016.** El 24 de junio de 2016, el Consejo General, en su 5^a Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/24/2016 por el que se aprobó adecuar la estructura organizacional del IEEC, en cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Estatuto.
4. **Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
5. **Reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, en su Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
6. **Aprobación de los Lineamientos para la evaluación del desempeño.** El 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó los Lineamientos para la evaluación del desempeño mediante el Acuerdo INE/JGE98/2020.
7. **Aprobación del Acuerdo CG/16/2020.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General en su 7^a Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/16/2020, por medio del cual se designó a la Titular de la Unidad de Vinculación con el INE.
8. **Modificación del Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General del INE aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.
9. **Modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño.** El 31 de agosto de 2022, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el Acuerdo INE/JGE175/2022, por el que se modificaron los Lineamientos para la evaluación del desempeño.
10. **Aprobación de las metas de evaluación del desempeño.** El 31 de agosto de 2023, el Órgano de Enlace recibió el oficio INE/ED/DESPEN/032/2023 mediante el cual la DESPEN informó que la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024 y el Instructivo para la valoración de Competencias que forman parte de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, así como los Instrumentos de Evaluación de Competencias para cada cargo/puesto del Servicio.
11. **Notificación del primer bloque de metas.** El 1 de septiembre de 2023, el Órgano de Enlace, notificó la Circular INE/ED/DESPEN/032/2023 relativa al primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del Servicio, el instructivo para la valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024 y los Instrumentos para la valoración de Competencias que se aplicarán a cada cargo/puesto del Servicio, al personal del Servicio, a la Comisión de Seguimiento, al personal del Servicio, a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas así como a la Dirección

**Acuerdo CG/004/2025**

Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEC, a través de las Circulares SPEN/014/2023, SPEN/015/2023, y SPEN/018/2023, respectivamente.

- 12. Periodo de aplicación de la Evaluación del desempeño.** El 21 de agosto de 2024, el Órgano de Enlace, notificó la Circular INE/DESPEN/008/2024 mediante la cual, se comunicó al personal del Servicio, a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas así como a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEC, a través de las Circulares SPEN/003/2024 y SPEN/005/2024, respectivamente, que la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024 se realizará del 9 de septiembre al 31 de octubre de 2024 en el Módulo de evaluación del desempeño del SIISPEN.
- 13. Aprobación del Acuerdo CG/132/2024.** El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General en su 50^a Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/132/2024 mediante el cual se designó a la Presidencia Provisional del Consejo General en cumplimiento a la circular INE/STCVOP/195/2024.
- 14. Aprobación del Acuerdo INE/CG2299/2024.** El 30 de octubre de 2024, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG2299/2024, por el que se aprobó la designación de la Presidencia Provisional del IEEC.
- 15. Aprobación del Acuerdo CG/139/2024.** El 12 de noviembre de 2024, el Consejo General, en su 53^a Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, con motivo de la renovación de Consejerías Electorales.
- 16. Dictamen General.** Mediante oficio INE/DESPEN/DPR/088/2025 de fecha 4 de febrero de 2025, la DESPEN comunicó que concluyó con los trabajos para la integración del Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio adscrito al OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024.
- 17. Reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento.** El 24 de febrero de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento, la Secretaría Técnica dio a conocer a sus integrantes el oficio INE/DESPEN/DPR/088/2025 relativo al Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN, adscrito al IEEC, correspondiente al periodo de septiembre de 2023 a agosto de 2024, previo a su aprobación ante el Consejo General.
- 18. Remisión para aprobación del Consejo General.** El 24 de febrero de 2025, el Órgano de Enlace, remitió vía correo electrónico, el oficio SPEN/002/2025 de misma fecha, dirigido a la Secretaría Ejecutiva, solicitando que el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024, sea sometido para su aprobación ante el Consejo General.

MARCO LEGAL:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, apartados C y D, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Acuerdo CG/004/2025**

- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 5, 98, numerales primero y segundo, 99 y 104, numeral 1, inciso a), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Base VII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, 251, fracción I, 253, fracción I, 254, 255, 257, fracción II, 272 fracción V, 277, 278 fracciones II, XXXI y XXXVII, 280, fracciones I, IV, XVII y XX, 281 y 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 24 y 44, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** Artículos 376 fracciones I, III, VII y IX, 377, 455, 456, 457, 458 y 460, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.** Artículos 3, 4, 5, 10 inciso d), 11 inciso d), 12 incisos m), o) y p), 13, 14, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82 y 83, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejerías, las Direcciones Ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior; de igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 250 fracción I, 253 fracción I, 255 y 278 fracciones XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 7 fracción I inciso a) del Reglamento Interior.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General. Las relaciones laborales entre el IEEC y sus trabajadores se regirán por las leyes

**Acuerdo CG/004/2025**

locales y tratándose de personal del Servicio, adicionalmente por el Estatuto; lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones.

El IEEC se integra por personal del Servicio y personal de la Rama Administrativa. El SPEN se integrará a partir de dos sistemas:

- I. El sistema del INE, que comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en el INE.
- II. El sistema de los OPLE, que comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en los OPLE.

El Artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Federal, señala que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, por lo que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

TERCERA. Unidad de Vinculación con el INE. Es un órgano técnico que forma parte de la estructura orgánica del IEEC, al que le corresponden entre otras funciones fungir como órgano de enlace y encargarse de lo relativo al Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos en la materia emitidos por el INE, actuar como Secretaría Técnica en las Comisiones de su competencia, asistiendo a las reuniones con derecho a voz y las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, lo anterior en los términos del Estatuto, y los artículos 257 fracción II, 281 fracciones X, XI y XIII de la Ley de Instituciones y 7 fracción V Inciso b) y 44 del Reglamento Interior.

CUARTA. Lineamientos para la Evaluación del desempeño. Tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de las personas que ocupen un cargo o puesto del Servicio, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios a aplicar, las personas evaluadoras y sus atribuciones, el personal a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos, los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus 7 ponderaciones, para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño de forma anual y trianual.

En dicho contexto, la calidad de evaluada o evaluado, se refiere al personal del Servicio que ocupa u ocupó uno o más cargos o puestos del Servicio; y en la calidad de evaluadora o evaluador se refiere, al personal del OPLE y/o del INE que participa en la valoración de alguno de los factores que integran la evaluación del desempeño.

El personal de los OPLE y del INE que participen en la evaluación deberán observar y cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos aplicables. La inobservancia o incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos aplicables a la evaluación del desempeño por parte del personal de la Rama Administrativa que funja como evaluador o como evaluado, se hará del conocimiento de la DESPEN y de las instancias responsables de la aplicación de los procedimientos disciplinarios que correspondan a través del Órgano de Enlace.

De igual forma, para la evaluación anual del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las y los evaluados; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se realizará conforme a la planeación institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa aplicable.

**Acuerdo CG/004/2025**

QUINTA. Comisión de Seguimiento. Corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer los Lineamientos para la evaluación del desempeño, aprobar la propuesta de metas individuales y/o colectivas, que presente el Órgano de Enlace, aprobar en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y/o colectivas, que presente el Órgano de Enlace del OPLE, antes de su envío a la DESPEN para gestionar su aprobación, para lo cual podrá requerir al área solicitante la información que motive la solicitud, conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, conocer las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección; y las demás que le confiere la Ley, el Estatuto y los Lineamientos de evaluación del desempeño.

En ese sentido, al IEEC le corresponde, aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que deberá observar las disposiciones generales relativas al Servicio y del Personal de la Rama Administrativa, conforme al numeral 376 fracción I del Estatuto y en concordancia con el artículo 250 fracción I de la Ley de Instituciones.

SEXTA. Evaluación del desempeño. Con base en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las y los evaluados; así como de las competencias asociadas a las funciones, principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se realizará conforme preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa aplicable.

Para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes: **a) Metas Individuales.** Valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto; **b) Metas Colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y **c) Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

De conformidad con los artículos 52, 53, 54 y 58 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, la evaluación anual del desempeño comprenderá del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente; la aplicación de la evaluación anual del desempeño se realizará a más tardar en septiembre de cada año, una vez que concluya el periodo a evaluar; la calificación final para las y los miembros del SPEN se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas individuales	30%
Metas colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete (7) en una escala de cero a 10, a cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme la tabla siguiente:



Acuerdo CG/004/2025

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

Con base en lo dispuesto por los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación anual del desempeño, así como la integración del Dictamen General de resultados anuales y del Dictamen de resultados individuales anuales, a través del SIISPEN, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de Enlace, conforme lo establezca la DESPEN. El Dictamen General de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas las personas evaluadas e incluye: periodo evaluado, nombre de la persona evaluada, cargo o puesto de la última adscripción de la persona evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado. El dictamen de resultados anuales individuales incluye; la calificación que obtuvo la persona evaluada en cada uno de los factores: metas individuales, metas colectivas y competencias, indicadores que los integran, el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado. Una vez que se haya integrado el Dictamen General de resultados anuales y el Órgano Superior de Dirección del OPLE lo haya aprobado, la DESPEN presentará a la Comisión un informe que contendrá como mínimo los siguientes elementos: a) Los resultados de la evaluación anual del desempeño; b) El grado de diferenciación de las metas por área normativa; c) Las metas que ya no podrán ser aplicadas en los mismos términos por no tener capacidad de diferenciación del desempeño; y d) Las personas evaluadoras que asignaron calificaciones de 10 en todas las evaluaciones realizadas del factor Competencias y no diferenciaron el desempeño de las personas evaluadas.

Una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contados a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de enlace, notificará al personal de Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente: a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño; b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el SIISPEN y c) El periodo para solicitar la revisión de la evaluación del desempeño. Se considera como notificada la persona evaluada, cuando firma el acuse de recibo del oficio/circular y haya iniciado el periodo a partir del cual la DESPEN ponga a disposición del personal del Servicio el dictamen de resultados individuales anual.

El Órgano de Enlace podrá utilizar otros medios de notificación que la Junta General Ejecutiva del INE apruebe como mecanismos válidos jurídicamente, tales como la firma electrónica, en términos de la normativa aplicable. La DESPEN integrará el dictamen de resultados individuales anual en el expediente físico o electrónico del personal del Servicio y, tratándose del personal de la Rama Administrativa que hayan sido evaluados en un cargo o puesto del SPEN, el Órgano de enlace se encargará de que el Dictamen de resultados individuales anual se integre en su expediente personal.

SÉPTIMA. Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño. Mediante oficio INE/DESPEN/DPR/088/2025 de fecha 4 de febrero de 2025, la DESPEN comunicó que concluyó con los trabajos para la integración del Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del

**Acuerdo CG/004/2025**

personal del Servicio adscrito al OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024; remitiendo dicho Dictamen, para su aprobación ante el Consejo General.

El Dictamen General contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio que ocupó un cargo o puesto por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa, el cual, en el caso de Campeche, queda en los términos del Anexo Único del presente Acuerdo, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

OCTAVA. Reunión de Trabajo de la Comisión de Seguimiento. El 24 de febrero de 2025, se llevó a cabo la 2º Reunión Ordinaria de trabajo de la Comisión de Seguimiento, mediante la cual se dio a conocer el oficio INE/DESPEN/DPR/088/2025, y el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024 y se instruyó a la Secretaría Técnica de la citada Comisión realizar las gestiones administrativas correspondientes ante la Presidencia del Consejo General, para que sea incluido en la próxima sesión del Consejo General, para su aprobación, con lo cual dio cumplimiento el Órgano de Enlace mediante oficio SPEN/002/2025.

NOVENA. Conclusión. Por todo lo manifestado y considerado a lo dispuesto en el Estatuto y los Lineamientos para la evaluación del desempeño y con fundamento en los artículos 244, 253 fracción I, 254, 278 fracciones XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y 5 del Reglamento Interior, en observancia de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, instituidos como principios rectores de su actividad, y en uso de sus atribuciones, el Órgano de Enlace propone al pleno del Consejo General aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**ACUERDO:**

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024, en los términos del Anexo Único del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a las personas titulares y/o Encargadas de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, y de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, para que en su carácter de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral

**Acuerdo CG/004/2025**

Nacional, notifique al personal evaluado, el presente Acuerdo y su Anexo Único; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales,(SIVOPEL) para conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, así como los oficios de notificación al personal evaluado; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su Anexo Único, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ, VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ Y JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, EN LA 2^a SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL, CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2025.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".